



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de agosto de 2007

Resolución 1770 (2007)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5729ª sesión,
celebrada el 10 de agosto de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones pertinentes sobre el Iraq, en particular las resoluciones 1500 (2003), de 14 de agosto de 2003, 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, 1557 (2004), de 12 de agosto de 2004, 1619 (2005), de 11 de agosto de 2005, y 1700 (2006), de 10 de agosto de 2006,

Reafirmando la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq,

Destacando la importancia que la estabilidad y la seguridad del Iraq tienen para el pueblo iraquí, la región y la comunidad internacional,

Reconociendo que en el Iraq ya existe un gobierno constitucional y elegido democráticamente,

Subrayando la necesidad de que todas las comunidades del Iraq rechacen el sectarismo, participen en el proceso político e inicien un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional en aras de la estabilidad y la unidad políticas del Iraq,

Reafirmando la importancia que las Naciones Unidas, en particular la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), tienen en el apoyo a los esfuerzos del pueblo y el Gobierno del Iraq por fortalecer las instituciones de un gobierno representativo, promover el diálogo político y la reconciliación nacional, recabar la participación de los países vecinos, ayudar a los grupos vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa,

Expresando preocupación por los problemas humanitarios a que se enfrenta el pueblo del Iraq y poniendo de relieve la necesidad de una respuesta coordinada y recursos suficientes para hacer frente a dichos problemas,

Subrayando la soberanía del Gobierno del Iraq y reafirmando que todas las partes deben adoptar todas las medidas factibles para asegurar la protección de los civiles afectados, y deben establecer condiciones conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos,



Instando a todos aquellos a quienes corresponda de acuerdo con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el Reglamento de La Haya, a que permitan el acceso libre y pleno del personal humanitario a todas las personas que necesitan asistencia, pongan a su disposición, en la medida de lo posible, todos los medios necesarios para llevar a cabo sus operaciones y promuevan la seguridad, protección y libertad de circulación del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado y de sus bienes,

Acogiendo con beneplácito el anuncio oficial del Pacto Internacional con el Iraq el 3 de mayo de 2007, así como la conferencia ampliada de los Estados vecinos celebrada el 4 de mayo de 2007 y los grupos de trabajo resultantes, y subrayando la importancia del continuo apoyo regional e internacional al desarrollo del Iraq,

Expresando su reconocimiento por las contribuciones hechas por los Estados a la UNAMI y recordando la necesidad de que la UNAMI disponga de los recursos necesarios para cumplir su misión,

Acogiendo con beneplácito la carta de 6 de agosto de 2007 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/2007/481, anexo), en la que expresa la opinión del Gobierno del Iraq de que es necesario que la UNAMI ayude al Iraq en sus esfuerzos por construir una nación productiva y próspera, en paz consigo misma y con sus vecinos,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la UNAMI por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de la presente resolución;

2. *Decide también* que, en la medida en que lo permitan las circunstancias, el Representante Especial del Secretario General y la UNAMI, a solicitud del Gobierno del Iraq, deberán:

a) Asesorar, apoyar y ayudar:

i) Al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de su proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional;

ii) Al Gobierno del Iraq y a la Comisión Electoral Independiente de Alto Nivel en el desarrollo de los procesos necesarios para celebrar elecciones y referendos;

iii) Al Gobierno del Iraq y al Consejo de Representantes en la revisión de la Constitución y la aplicación de sus disposiciones, así como en el desarrollo de procesos aceptables para el Gobierno del Iraq que permitan resolver las controversias sobre las fronteras internas;

iv) Al Gobierno del Iraq en la facilitación del diálogo regional sobre cuestiones como la seguridad fronteriza, la energía y los refugiados, entre otras;

v) Al Gobierno del Iraq, a su debido tiempo y en relación con los progresos de las iniciativas de reconciliación, en la planificación, financiación y ejecución de programas de reintegración para ex miembros de grupos armados ilegales;

vi) Al Gobierno del Iraq en la planificación inicial para levantar un censo general;

b) Promover, apoyar y facilitar, en coordinación con el Gobierno del Iraq:

- i) La coordinación y prestación de la asistencia humanitaria y el regreso ordenado, voluntario y en condiciones de seguridad, según proceda, de los refugiados y desplazados;
 - ii) La aplicación del Pacto Internacional con el Iraq, incluida la coordinación con donantes e instituciones financieras internacionales;
 - iii) La coordinación y ejecución de programas para mejorar la capacidad del Iraq de prestar servicios esenciales a su población y continuar la coordinación activa por los donantes de los programas fundamentales de reconstrucción y asistencia por conducto del Mecanismo de los Fondos Internacionales para la Reconstrucción del Iraq;
 - iv) La reforma económica, la creación de capacidad y el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible, incluso mediante la coordinación con organizaciones nacionales y regionales y, según proceda, con la sociedad civil, donantes e instituciones financieras internacionales;
 - v) El establecimiento de servicios públicos, sociales y esenciales eficaces, incluso impartiendo capacitación y celebrando conferencias en el Iraq, cuando sea posible;
 - vi) Las contribuciones de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a los objetivos enunciados en la presente resolución bajo el liderazgo unificado del Secretario General por conducto de su Representante Especial para el Iraq;
- c) Y también promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa a fin de consolidar el estado de derecho en el Iraq;
3. *Reconoce* el importante papel que desempeña la Fuerza Multinacional en el Iraq para apoyar a la UNAMI, incluido el apoyo en materia de seguridad y logística, y reconoce también que la seguridad es esencial para que la UNAMI lleve a cabo su labor en favor del pueblo del Iraq;
4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan proporcionando a la UNAMI el apoyo y los recursos financieros, logísticos y de seguridad que necesite para cumplir su misión;
5. *Expresa* su intención de examinar el mandato de la UNAMI en un plazo de doce meses o antes, si lo solicita el Gobierno del Iraq;
6. *Pide* al Secretario General que, en un plazo de tres meses desde la fecha de la presente resolución, le informe sobre las operaciones de la UNAMI en el Iraq y, trimestralmente a partir de entonces sobre los progresos logrados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la UNAMI; y
7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.